

INFORME QUE RINDE LA COMISIÒN PERMANENTE DE SALUD PÙBLICA EN TORNO AL INFORME LEÍDO Y APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÒN DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA NUTRICIÒN MATERNO INFANTIL. PRESENTADO POR LA SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO.

Expediente: 04948-2008-SLO-SE

En interés de mejorar esta iniciativa legislativa y su informe legislativo leído y aprobado en Primera Lectura, en sesión de fecha 9 de septiembre del año en curso, la Comisión se permite proponer al Pleno Senatorial, para que sean tomadas en consideración en Segunda Lectura, las enmiendas o modificaciones descritas a continuación:

1. En lo que respecta al título del proyecto, en el informe leído y aprobado en fecha 9 de septiembre de 2008, sugerimos que se lea de la siguiente manera:

“Ley que crea el Programa Nacional de Apoyo a la Nutrición Materno Infantil.”

2. Modificar el Considerando Sexto del informe leído y aprobado en fecha 9 de septiembre de 2008, sustituyendo la palabra “**proporcionales**” por “**proporcionándoles**”, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO SEXTO: Que en la República Dominicana, se hace necesario crear una legislación que permita no solo identificar los focos de pobreza, sobre todo de la niñez infantil, sino también crear los mecanismos de ir en auxilio de ellos, proporcionándoles una dieta alimentaria que les garantice un mejor crecimiento y un sano desarrollo, y de esta manera podemos lograr una sociedad más justa y equilibrada; mejorando las oportunidades de vida y evitando la desnutrición.”

3. Modificar el párrafo I del artículo 1, citado en el informe rendido en fecha 9 de septiembre de 2008, cambiando la palabra “**realizará**”, por “**realiza**” para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Párrafo I: La alimentación del niño o niña, a que se refiere el presente artículo, se realiza mediante el suministro de productos lácteos, cereales u otros nutrientes, sin perjuicio de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y su debida promoción”.

4. Se modifica el artículo 3, del informe leído y aprobado en Primera Lectura en fecha 9 de septiembre del 2008 y se agregan dos párrafos al referido artículo, para que se lean así:

“Artículo 3.- Creación. Se crea el “Programa Nacional de Apoyo a la Nutrición Materno Infantil” a ser ejecutado por la Secretaría de Estado de Salud Pública (SESPAS), el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), dirigido a mujeres embarazadas o recién paridas y a niños y niñas hasta los 5 años de edad, afectados de desnutrición, preferiblemente aquellos que residan en zonas marginadas.

Párrafo I: El programa a que se refiere el presente artículo será ejecutado en dos modalidades: a) las mujeres embarazadas y niños y niñas recién nacidos hasta los 6 meses de vida estarán a cargo del programa de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS); y b) los niños y niñas de 7 meses hasta los 5 años de edad estarán a cargo del programa del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).

Párrafo II: Una vez alcanzada la edad a que se refiere el Párrafo I, del presente artículo, los niños y niñas mayores de 6 años, recibirán los beneficios del denominando Desayuno Escolar tal como es impartido en el Sistema Educativo Dominicano, desde la escuela, la Secretaría de Estado de Educación tomará las medidas que sean necesarias para evitar retrocesos del estado nutricional alcanzado por los niños y niñas beneficiados del programa.”

5. De igual forma, se modifican los artículos 4 y 5 del informe leído y aprobado en Primera Lectura en fecha 9 de septiembre del presente año, para que en lo delante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Supervisión y Seguimiento. Para garantizar la efectividad y cohesión del programa a nivel nacional, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), en coordinación con el Gabinete Social, así como otras instituciones que considere el Poder Ejecutivo, diseñarán y organizarán la unidad de supervisión y seguimiento a la ejecución de las dos modalidades del programa.

Artículo 5.- Director Ejecutivo. El Poder Ejecutivo designará un Director Ejecutivo que se encargará de la unidad supervisora del “Programa Nacional de Apoyo a la Nutrición Materno Infantil”.

Mediante el presente **INFORME ADICIONAL** esta Comisión modifica los artículos y párrafos antes señalados, contenidos en el informe leído y aprobado en Primera Lectura, en sesión de fecha 9 de septiembre del presente año. Los demás artículos y párrafos no mencionados en el presente informe, se mantienen igual.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger favorablemente estas modificaciones, conjuntamente con el informe leído en sesión de fecha 9 de septiembre del año 2008, aprobado en Primera Lectura, y su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para su conocimiento y aprobación en Segunda Lectura.

POR LA COMISIÓN:

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Presidente

CÉSAR A. DÍAZ FILPO
Vicepresidente

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretario

GERMÁN CASTRO GARCÍA
Miembro

ALEJANDRO WILLIAM CORDERO
Miembro